



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 31 de Mayo de 2011

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 6390/11

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2154/2011 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Comodato celebrado entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, que expresa: ---

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de San Carlos de Bolívar a los 13 días del mes de ENERO del año 2011, entre la **Municipalidad de Bolívar**, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Escribano José Gabriel ERRECA**, DNI 17.096.719, con domicilio en calle Av. Belgrano 11 de la ciudad de Bolívar, por una parte en calidad de **COMODANTE** y por la otra el **Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito 7 (CAPBA D7)**, representado por su **Presidente Arquitecto Raúl Gustavo SOTELO**, DNI 16.266.941, con domicilio en calle Ascasubi 211 de la ciudad de Pehuajó, en calidad de **COMODATARIOS** se suscribe el presente contrato de comodato, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: La Comodante cede en comodato el edificio "El Tanque" y el espacio exterior circundante, ubicado en la ciudad de Bolívar, entre la Avda. Lavalle y Avda. 3 de Febrero, que forma parte de la edificación de Obras Sanitarias, la que es aceptada por los Comodatarios en los términos y condiciones que determinan el presente.-----

SEGUNDA: Los Comodatarios se comprometen a utilizar la unidad cedida en comodato para la transformación del uso actual del edificio convirtiéndolo en Sede del CAPBA D7 Delegación Bolívar y Espacio Cultural de la ciudad, relacionado con exposición de obras y proyectos de arquitectura y urbanismo, realización de conferencias, debates y encuentros de profesionales., críticos y artistas. Los Comodatarios no podrán ceder ni transferir su uso u ocupación en todo o parte, bajo pena de caducidad del plazo que más abajo se le otorga.----- **TERCERA:** El plazo de duración del presente COMODATO se establece en VEINTE (20) AÑOS a partir de la fecha, feneciendo indefectiblemente a la fecha de su finalización, salvo prórroga del contrato pactada de común acuerdo por las partes, dentro del plazo de sesenta días anteriores a su finiquito.-----

CUARTA: El presente comodato es a título gratuito. Los gastos de los servicios de uso interno (Luz, Gas) estarán a exclusivo cargo de los Comodatarios. El servicio de iluminación general del espacio exterior y fachada de "El Tanque", como asimismo, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales que pesaren sobre el inmueble serán a exclusivo cargo de la Comodante.-----^-----



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

QUINTA: En caso de incumplimiento por parte de los Comodatarios de las condiciones aquí establecidas, caducará de inmediato el plazo establecido y la Comodante podrá solicitar de inmediato la restitución de las instalaciones totalmente desocupadas y libres de ocupantes, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. A tal efecto los Comodatarios reconocen no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el inmueble, más allá de lo que el presente contrato otorga.-----

SEXTA: El espacio interior del inmueble deberá ser mantenido en excelente condiciones de habitabilidad e higiene por los Comodatarios. El mantenimiento del espacio exterior será por cuenta de la Comodante. Por su parte se pacta expresamente que el Comodante no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarle al Comodatario las inundaciones, filtraciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en la propiedad, ya fuere en las personas o en las cosas.-----

SÉPTIMA: Forma parte del presente contrato el Anexo I compuesto de los folios N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con la siguiente documentación: planos de Planta General, Planta sector i interno*Fachada Avda. Lavalle, Corte General y Perspectivas, como asimismo, 4 (cuatro) fotografías del interior y 2 (dos) del exterior correspondientes al espacio del inmueble cedido en comodato, a los fines de la constatación del estado del mismo a la firma del presente.-----

OCTAVA: Los Comodatarios y la Comodante harán las modificaciones de acuerdo a los planos del Anexo I. Las modificaciones y el equipamiento del espacio interior de "El Tanque" y la carpintería de ingreso serán por cuenta de los Comodatarios. La reforma y el equipamiento del espacio exterior serán por cuenta del Comodante.-----

NOVENA: El presente contrato se suscribe ad-referéndum de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.-----

DECIMA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que se efectúen, sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal en lo Contencioso y Administrativo de Azul, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR A TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2011.**

FIRMADO:

MARCELO VALDEZ

A/C SECRETARIA HCD

RICARDO CRIADO

PRESIDENTE HCD

ES COPIA